

AUTO No.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS”
EL JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y
NARE “CORNARE”,**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y funcionales, en especial las
conferidas por el artículo 29 y 51 de la Ley 99 de 1993 y 54 de los Estatutos**

Corporativos y,

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General, mediante la Resolución No. RE-05191 del 5 de agosto de 2021, delegó unas funciones al Jefe de Oficina de Licencias y Permisos Ambientales y tomó otras determinaciones.

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente No. 056491014542, reposa la licencia ambiental No. 112-2852 del 30 de julio de 2013, para el proyecto minero Taravita, amparado bajo el contrato de concesión minera No. 6864, ubicado en la vereda Portugal, corregimiento el Jordán, municipio de San Carlos.

Que mediante la Resolución 112-1752 del 04 de mayo de 2015, se autorizó la cesión total de la licencia ambiental del señor CARLOS ALBERTO VALENCIA OSSA, en favor de MINERIA ESPECIAL S.A.S-MINES, identificada con Nit. No. 811.021.486-8, por una vigencia de 29 años, a desarrollarse en el corregimiento El Jordán, vereda Portugal en jurisdicción del municipio de San Carlos.

Que mediante los siguientes radicados, la Corporación ha realizado control y seguimiento:

- Informe Técnico con radicado 112-1748 del 02 de diciembre de 2020, por medio del cual realiza control y seguimiento a las obligaciones adquiridas

mediante Resolución 112-2852 del 30 de julio de 2013, el cual fue remitido mediante el oficio No. 130-7038-2020.

- Informe técnico 03799 del 20 de julio de 2021, por medio del cual se evalúa los aspectos encontrados en la visita de socialización realizada el 22 de junio de 2021, en el corregimiento de El Jordán, del municipio de San Carlos, la cual se realizó con la comunidad, la empresa Prominerales y la empresa Minería Especial SAS, relacionados con la vía de acceso al proyecto Taravita.
- Informe Técnico IT- 04060 del 29 de junio de 2022, por medio del cual se conceptúa sobre el principio de valoración de costos ambientales.

Que así mismo, mediante los siguientes escritos la sociedad MINERÍA ESPECIAL S.A.S-MINES, allega información a la Corporación:

- Radicado 02727 del 17 de febrero de 2021, por medio del cual Mines solicita ajuste del plan de inversión del 1%.
- Radicado CE-04334 del 12 de marzo de 2021, por medio del cual la Sociedad Mines allega informe semestral de avance de la implementación de las actividades del PMA 010 (021) y otros requerimientos.
- Radicado CE-10251 del 23 de julio de 2021, por medio del cual se allega programa de mantenimiento vía el Jordán-Portugal Cerro la Tabla.
- Radicado CE-14253-2021 del 20 de agosto de 2021, mediante el cual la empresa Minería Especial SAS, solicita actualización parcial de la licencia ambiental — expediente 5649.10.14542. título minero 6864 con código HIDJ-02. Mina Taravita.
- Radicado CE-16750 del 27 de septiembre de 2021, por medio del cual se entrega informe semestral de avance de la implementación de las actividades del PMA 011 (022) y otros requerimientos.
- Radicado CE-16757 del 27 de septiembre de 2021, por medio del cual se entrega informe semestral de avance de la implementación de las actividades del PMA 011 (022) y otros requerimientos.
- Radicado CE-03766 del 03 de marzo de 2022, por medio del cual se entrega informe semestral de avance de la implementación de las actividades del PMA 012 (023) y otros requerimientos.
- Radicado CE-14442 del 05 de septiembre de 2022, por medio del cual se allega informe semestral de avances del PMA No. 013.

Que, de acuerdo a lo anterior, el equipo técnico de la oficina de licencias y permisos ambientales, realiza control y seguimiento a la licencia Ambiental otorgada a la sociedad y evalúa la información allegada, de la cual se genera el

informe técnico No. IT-07641 del 1 de diciembre de 2022, el cual hace parte integral de la presente actuación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Decreto 1076 de 2015, dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente: *"Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales (...)"*

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental".

CONSIDERACIONES JURIDICAS PARA DECIDIR

Que la licencia Ambiental, es el instrumento por medio del cual se sujeta al cumplimiento de unos requisitos, términos, condiciones y obligaciones, la ejecución de aquellos proyectos, obras o actividades que puedan producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, con el fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que, para tal fin, se elabora un EIA, en el que se identifican aquellas afectaciones al medio ambiente que se derivarían de la ejecución de dichos proyectos, obras o actividades, y se establecen una serie de medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, compensar y manejar dichos efectos ambientales, las cuales, finalmente, se plasman en un Plan de Manejo Ambiental y en un Plan de Monitoreo y Seguimiento. Todas las acciones y medidas propuestas en dichos planes se constituyen en obligaciones cuando se otorga la respectiva licencia ambiental, las cuales debe cumplir el titular de la misma durante toda la ejecución del proyecto, obra o actividad.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el informe técnico No. IT-07641 del 1 de diciembre de 2022, y a lo evidenciado en la visita técnica, se tiene que el proyecto presenta un cumplimiento del 25% en relación a lo establecido en los programas de manejo y programas de monitoreo y seguimiento, de igual manera se evidencia un cumplimiento parcial del 52,3% y un incumplimiento de los programas que se mencionan a continuación:

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL **PMA-02 Adecuación de campamento**

Se presentan evidencias del mantenimiento general de las instalaciones locativas, como es el suministro de agua y sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas. En cuanto a residuos sólidos, se anexa certificado de disposición de residuos ordinarios, los aprovechables se entregan a recicladores de la zona y los peligrosos se almacenan en el sitio de combustibles, donde gran parte de los aceites son aprovechados por habitantes del sector para lubricar sus herramientas. Se debe actualizar los puntos ecológicos con el nuevo código de colores.

PMA-03 Manejo de aguas

Si bien se informa que el proyecto tiene suspendidas las actividades mineras, es pertinente que, en el plan de manejo de aguas, se continúe con el mantenimiento y seguimiento a cunetas, sedimentadores, estructuras de disipación, esto con el fin de evitar la activación de procesos erosivos y aporte de sedimentos a las fuentes hídricas cercanas.

PMA-08 Programa de desmonte

De los tres periodos evaluados el usuario sólo reporta la ejecución de aprovechamiento forestal en uno de ellos, correspondiente al primer semestre de 2021, en el cual, se habrían talado diecinueve (19) individuos en total, en cuanto a

las medidas empleadas en las labores de tala el usuario no allega información ni evidencia alguna de su ejecución. En lo que tiene que ver con el registro de la cantidad de individuos, especies y volúmenes aprovechados se allega un archivo tipo hoja de cálculo, en el que, se presentan faltantes de información importantes como es el caso del nombre científico, el cual, es de suma importancia para brindar seguridad en cuanto a la identificación real de la especie, pues con él se elimina la incertidumbre que crea el nombre común que puede asociarse a un sin número de especies en diferentes zonas, además de lo anterior, esta base de datos también presenta información confusa en términos de las operaciones realizadas y la unidades de las diferentes variables, con lo cual, no es posible darle una validez a la misma. Por lo anteriormente descrito, se considera que el usuario cumple parcialmente con las actividades del programa de manejo.

PMA-09 Programa de compensación forestal

En dos de los periodos ICA evaluados (ICA 2020-02 e ICA 2021-01), el usuario manifiesta que mediante el radicado 112-3075-2018 del 03 de septiembre de 2018, se realizó la modificación de la ficha de este programa, lo anterior, sustentado en que, las condiciones socioeconómicas de la vereda Portugal han cambiado, que las áreas en las que se propuso ejecutar las medidas de establecimiento de arreglos silviculturales han cambiado de dueño o no se tiene un convenio con su propietario, que la microcuenca de la quebrada Portugal se encuentra protegida con bosques, que el área que rodea la explotación minera, propiedad del titular minero, presenta bosques en etapas sucesionales y que los mismos, por decisión de dicho titular, se establecerían para la protección y conservación, por lo anterior, las medidas aprobadas por la Corporación se reemplazaron por "la protección 30 hectáreas como reserva forestal". Que debido a la ausencia de respuesta por parte de la Corporación de dicha propuesta, el usuario aduce que, la misma se ajusta y con base en lo anterior, para los diferentes periodos de reporte el usuario viene informando, en los avances de esta ficha, sobre la actividad de conservación de los bosques y sólo presenta algunas evidencias de las actividades que estaban contenidas en el programa aprobado por Cornare, tal es el caso de la adecuación del vivero al cual, habrían sido llevadas semillas rescatadas del sitio donde se ejecutó el último aprovechamiento forestal.

A lo anterior, es pertinente aclararle al usuario que, pese a la demora en la respuesta por parte de la Corporación, no es correcto asumir que los cambios propuestos son aceptables, además, una vez estudiada la propuesta, no se

considera que ésta sea pertinente, ya que, la conservación de un área de 30 hectáreas no es suficiente para compensar los diferentes impactos que se ocasionan con actividades como la tala de árboles y a su vez, ésta no es homologable para suplir lo que tiene que ver con el establecimiento de 28 hectáreas de sistemas silviculturales, capacitación a la población en silvicultura básica, establecimiento de viveros y formación de 12 viveristas. Por lo anterior, se considera que el usuario no presenta cumplimiento de las actividades planteadas en el programa.

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Monitoreo de fauna

En los ICAS evaluados, no se reporta cumplimiento del programa de monitoreo de fauna, de igual manera el usuario argumenta la suspensión de actividades del proyecto por múltiples dificultades.

Monitoreo de flora

El usuario no reporta avances en las actividades del presente programa en ninguno de los Informes de Cumplimiento Ambiental evaluados.

Plan de inversión del 1%

El usuario allega evidencias de la ejecución de algunas de las actividades propuestas en el plan de inversión del 1%, en la actividad de "Reparación y rehabilitación escuela Portugal", es pertinente que se presenten más evidencias y soportes contables con el fin de acoger lo allegado.

Con relación a las demás actividades aprobadas en el plan de inversión del 1% como: dotación de equipos escuela, programas de formación ambiental, instalación de estación de observación; se considera viable acoger la propuesta de replantear el plan de inversión del 1% ya que la comunidad a la cual estaba orientado los proyectos ya no se encuentra en la zona, en el colegio ya no hay tanta presencia de estudiantes y la conexión con el SENA se perdió.

PMA-03 Manejo de aguas

Si bien se presentan medidas de manejo para los movimientos en masa que se han evidenciado en el proyecto, es necesario que se continúe implementado medidas de manejo en el patio de maniobras, dado que en campo se evidenció el inicio de procesos erosivos.

Plan y monitoreo del componente biótico

El usuario no reporta avances en las actividades del presente programa en ninguno de los Informes de Cumplimiento Ambiental evaluados.

Sobre los Permisos Ambientales-Aprovechamiento forestal

No se presentan las evidencias (documentales y/o fotográficas) de la ejecución de las medidas planteadas respecto al plan de aprovechamiento forestal y las bases de datos presentadas, en las cuales se reportan los individuos aprovechados presentan faltantes de información importantes como es el caso del nombre científico, el cual, es de suma importancia para brindar seguridad en cuanto a la identificación real de la especie, pues con él se elimina la incertidumbre que crea el nombre común que puede asociarse a un sin número de especies en diferentes zonas, además de lo anterior, esta base de datos también presenta información confusa en términos de las operaciones realizadas y la unidades de las diferentes variables, con lo cual, no es posible darle una validez a la misma. Sumado a esto, la información cartográfica presentada se limita a una figura sin escala y un archivo tipo .mpk que no incluye toda la información solicitada. Por lo anteriormente descrito, se considera que el usuario cumple parcialmente con las actividades del programa de manejo.

Programa de compensación forestal

No se presenta el informe de actividades solicitado, además, las evidencias fotográficas allegadas de las actividades ejecutadas en el marco del programa (mantenimiento y adecuación del vivero) no son suficientes para demostrar el cumplimiento de las actividades del programa. Es importante resaltar que, según lo manifestado por el usuario, para este programa se propuso una modificación que se asumió como aceptada por la Corporación pese a no existir una respuesta oficial de la misma y por esto, el usuario sólo reporta que se han hecho avances en lo que tiene que ver con la conservación de 30 hectáreas de bosque, medida por la que fueron reemplazados los cuatro proyectos aprobados por la Corporación. Lo anterior, no justifica la no presentación de la información solicitada por la Corporación y por tanto se considera que no se da cumplimiento a lo requerido por la Corporación.

En virtud de las consideraciones expuestas, este Despacho considera pertinente formular algunos requerimientos para que la Sociedad Minería Especial S.A.S – MINES S.A.S, en el próximo informe de cumplimiento ambiental, se allegue lo que se detallara en la parte dispositiva de la presente actuación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad Minería Especial S.A.S – MINES S.A.S, identificada con Nit. No. 811.021.486-8, para que en el próximo informe de cumplimiento ambiental, se allegue el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PMA-01 Manejo del suelo

1. Implementar cunetas para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía, en la totalidad de las vías internas de la mina, al igual que en la zona circundante al depósito de estériles del proyecto. Adicionalmente, se recomienda realizar de forma periódica la limpieza y mantenimiento de las cunetas existentes actualmente.

PMA-02 Adecuación de campamento

2. Actualizar el código de colores para los puntos ecológicos ubicados en proyecto.

PMA-03 Manejo de aguas

3. Continuar con la implementación de las medidas de manejo de aguas, esto con el fin de evitar la activación de procesos erosivos y el aporte de sedimentos a las fuentes hídricas cercanas.

PMA-02 Adecuación de campamento

4. Almacenar con señalización o realizar el respectivo aprovechamiento de todos los elementos que están dispersos al interior del proyecto.

PMA-07 Manejo de estériles

PMA-08 Programa de desmonte

5. Presentar el listado de las especies aprovechadas con su respectiva identificación taxonómica (nombre científico) realizada por parte de un profesional idóneo (ingeniero forestal o biólogo botánico), este listado deberá además tener la información de las variables dasométricas diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total y altura comercial y con base en éstas calcular el volumen total y comercial.

PMA-09 Programa de compensación forestal

6. Dar cumplimiento a las actividades del programa de manejo PMA-09 aprobadas mediante la Resolución 112-2852 del 30 de julio de 2013 y, en caso de considerar que las mismas deben ser modificadas, deberá presentar una propuesta estructurada con las justificaciones técnicas pertinentes, en la cual, se describan las razones y las medidas por las que se propone

reemplazar las aprobadas, esta propuesta será evaluada por la Corporación y oportunamente se le informará al usuario si es procedente o no la modificación realizada.

PMA-12 Programa de información y participación

7. Allegar todos los soportes de talleres y capacitaciones con la Comunidad.
8. Informar a los habitantes del área de influencia y demás Actores (Administración municipal y Comunidad) que el Proyecto no está en operación y fecha estimada de reactivación.

PMA-14 Señalización

9. Una vez se reactive el proyecto, se deberá implementar la respectiva señalización en toda el área del proyecto, incluyendo las vías, las zonas de acopio, de explotación etc; de igual manera, además implementar señalización e instalar vayas con mensaje de cuidado y protección de fauna.

PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Monitoreo y seguimiento calidad el agua

10. Presentar una nueva caracterización de aguas, con entidades que estén acreditadas por el IDEAM para la realización del muestreo de aguas, adicional al presentado para para el análisis de los parámetros a analizar, como se hizo con el Laboratorio de Cornare; 2) se deberán tomar medidas inmediatas para realizar tratamiento del agua captada para uso doméstico, puesto que se tiene presencia de contaminación fecal.

Monitoreo y seguimiento calidad del aire

11. Presentar el informe con el monitoreo de calidad del aire, como se establece en la normatividad vigente, la Resolución 2254 de 2017.

Monitoreo y control de ruidos

12. Presentar el informe con el monitoreo de ruido, como se establece en la normatividad vigente, la Resolución 627 de 2006.

Monitoreo de fauna

13. Informar a la Sociedad MINES S.A.S que una vez se dé reinicio a las actividades mineras el proyecto deberá presentar los resultados del programa de seguimiento y monitoreo de fauna, la información debe estar clara en los ICAS, si no se ha dado reinicio , informarlo igualmente en el ICA.

PMA-01 Monitoreo de flora

14. Se deberán presentar los avances en el programa de monitoreo de flora.

Plan de inversión del 1%

15. Presentar un documento detallado sobre las actividades ejecutadas en la "Reparación y rehabilitación escuela Portugal", de igual manera se deberá allegar los soportes contables de lo ejecutado, con el fin de acoger lo desarrollado.
16. Presentar una propuesta clara, sobre los sistemas de tratamiento de agua residuales domesticas que se pretenden instalar en cumplimiento del plan de inversión del 1%, dicha propuesta debe contener la ubicación de las viviendas en formato shape y los costos asociados al sistema, recordar que la ubicación de los sistemas debe estar dentro de la sub-zona o zona hidrográfica donde se desarrolla el proyecto.
17. Informar a la Sociedad Minería Especial S.A.S – MINES S.A.S que, dadas las dificultades mencionadas, para ejecutar los proyectos como dotación de equipos escuela, programas de formación ambiental, instalación de estación de observación, se considera viable la propuesta de replantear el plan de inversión del 1%, para lo cual se deberá presentar una nueva propuesta de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2099 del 2016.

INFORME TÉCNICO CON RADICADO 112-1748 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020, REMITIDO MEDIANTE EL OFICIO CON RADICADO CS-130-7038 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

18. Presentar la información relacionada al reporte de la geología estructural de cada frente de trabajo y, al modelo conceptual de la hidrogeología de la zona de estudio
19. Presentar ante la Corporación los cambios en el Plan de Trabajos y Obras del proyecto relacionados al tipo de minerales a explotar y realizar la solicitud de Modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 112-2852-2013, renunciando a la explotación minera subterránea de oro, minerales de zinc y molibdeno

Manejo de aguas

20. Continuar con la implementación de las medidas de manejo de aguas, en la zona de patio de maniobras, ya que se evidenció arrastre de material que podría detonar procesos erosivos y el aporte de sedimentos a las fuentes hídricas cercanas.

Aprovechamiento forestal

21. Se deberán presentar las evidencias (documentales, fotográficas, entre otras) de la aplicación de las medidas del plan de aprovechamiento forestal para las actividades de tala llevadas a cabo en los periodos de reporte de

los ICA del primer semestre de 2017, primer y segundo semestre de 2019 y segundo semestre de 2021

Programa de compensación forestal

22. Reiterar el requerimiento relacionado para el programa de manejo PMA-09

PERMISOS AMBIENTALES

Concesión de aguas:

23. Presentar nuevamente el PUEAA en el formato F-TA-84, debidamente diligenciado, incluyendo los campos de "CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (m³)", de acuerdo con la información que se tiene del medidor instalado.

Permiso de vertimientos

24. Presentar en el próximo ICA una nueva caracterización de aguas residuales domésticas a la salida del sistema de tratamiento, con entidades que estén acreditadas por el IDEAM para la realización del muestreo de aguas, adicional al presentado para el análisis de los parámetros a analizar, como se hizo con el Laboratorio de Cornare.

Paragrafo: La omisión de estos requerimientos, podrá ocasionarle procesos sancionatorios, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, dado que el acceso al recurso hídrico de estas familias, se encuentra afectado por el mal mantenimiento de las obras de cruce.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la Sociedad Minería Especial S.A.S – MINES S.A.S, que, en varios apartados de los documentos evaluados se menciona que el POT fue modificado para ser una explotación mixta, sin embargo en la Corporación aún no se ha presentado documento técnico que permita identificar si dicho cambio requiere o no de una modificación de licencia; de igual manera, en el oficio con radicado CS-08035-2022 Cornare, informa a la Empresa los pasos que deberá seguir para realizar la respectiva solicitud. Por lo tanto, se deberá seguir presentando la información asociada al Plan de manejo y Plan de monitoreo y seguimiento, tal cual se aprobó en la Licencia ambiental Resolución 112-2852 del 30 de julio de 2013.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto a la sociedad Minería Especial S.A.S – MINES S.A.S, a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: Entregar al Usuario al momento de la notificación, copia controlada del informe Técnico No.IT-07641-2022, para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 056491014542

Fecha: 20 de diciembre de 2022

Proyecto: Sandra Peña H/ Abogada licencias y Permisos Ambientales

Reviso: Isabel Cristina Giraldo Pineda/ Jefe Oficina Jurídica